



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 11511-EDU-2020 del registro del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran las actuaciones del Área de Títulos sobre los criterios para la confección, el control y la legalización de títulos;

Que la Resolución conjunta entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Modernización de la Nación N° 1-E/17, modifica los procesos de Legalización de títulos de Nivel de Educación Secundaria y del Nivel de Educación Superior con el objeto de simplificar y agilizar la tramitación;

Que entre los nuevos procedimientos explicitados se determina que los Títulos de los niveles mencionados en el considerando anterior, emitidos por el Sistema Federal de Títulos, a partir del 1° de enero de 2010, quedan exceptuados de la legalización del Ministerio de Interior, de Obras Públicas y Vivienda;

Que por Resolución del CFE N° 221/14 se aprobó la implementación a partir del ciclo lectivo 2014 el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), creado por Resolución Ministerial N° 17/2014, como instrumento para certificar la legalización realizada por la autoridad educativa jurisdiccional sobre los certificados de estudios de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos bajo el SISTEMA FEDERAL DE TITULOS;

Que quienes deseen ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro, deberán presentar los certificados educativos aludidos anteriormente, ante el Área de Títulos de la jurisdicción, a fin de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu);

Que por Resolución N° 4409/18 del CPE se modificó el procedimiento de legalización de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios/Universitarios emitidos por otras jurisdicciones;

Que por Resolución N° 4409/18 del CPE se establece que la legalización será un trámite estrictamente obligatorio y personal, siendo requisito ineludible para la Inscripción en las Juntas de Clasificación correspondientes, que permiten el ejercicio de la docencia en el territorio provincial;

Que por Resolución N° 4409/18 del CPE se determina el procedimiento para el cumplimiento de lo estipulado en la presente, por lo que debe ser remitido el título original, acompañado con fotocopia del título y fotocopia del DNI, a la Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos, Álvaro Barros 552 (8500) Viedma – Río Negro - en cualquier época del año;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en el caso de los títulos, certificados analíticos y demás certificaciones emitidas por instituciones universitarias mencionadas en el artículo precedente, corresponderá al interesado o a la institución universitaria dar cumplimiento con el procedimiento fijado por la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para presentar la documentación original a ser autenticada, quien procederá a certificar la autenticidad de la/s firma/s de la/s autoridad/es universitaria/s, obrante/s en cada documento en cuestión;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 4409/18.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el procedimiento de legalización de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios/Universitarios emitidos por otras jurisdicciones, el que será llevado a cabo por el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación a los fines de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu).-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR el procedimiento para el cumplimiento de lo estipulado en la presente, por lo que debe ser remitido el título original, acompañado con una fotocopia del título y una fotocopia del DNI. Dicha presentación debe ser entregada personalmente o por correo privado. Los sobres se dirigirán al Área de Títulos, Álvaro Barros 552 (CP 8500) Viedma – Río Negro - en cualquier época del año.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que sólo se legalizaran aquellos títulos, emitidos por otras jurisdicciones, que no se encuentren ya legalizados por el Ministerio del Interior de la Nación.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el acto administrativo mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, será un trámite estrictamente obligatorio y personal, siendo requisito ineludible para la Inscripción en las Juntas de Clasificación y para la inscripción Fuera de Término en las Supervisiones correspondientes, que permiten el ejercicio de la docencia en el territorio provincial. Aquellos títulos que se encuentran incluidos en el Manual de Títulos (Resolución N° 2731/09) serán registrados con número de identificador del nomenclador de títulos.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que en el caso de los títulos universitarios que cuenten con un mismo registro de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria para el diploma y el analítico, se realizará una única Certificación para ambos documentos.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que no se exigirá la Certificación establecida por la presente a los títulos emitidos por instituciones públicas y/o privadas con sede en la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 8°.- INFORMAR a las Juntas de Clasificación que a partir de la implementación del sistema Trámites a Distancia (TAD) del Ministerio del Interior, las legalizaciones realizadas por dicho Ministerio, se expiden de forma digital a través del documento “Certificación de Firmas de Funcionario Público”.-

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a las Juntas de Clasificación, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los establecimientos respectivos y archivar.-

RESOLUCION N° 2419

Mgter. Angélica PORTALES  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro